

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica en dias indeterminados, en medio, uno o mas pliegos.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Autorizado S. S. I y Rma. el Obispo mi Señor, por la Sagrada Congregacion del Concilio para nombrar doce examinadores, *loco synodali-um*, de los opositores á los curatos en los concursos generales de este Obispado, fueron elegidos en Setiembre último para dicho cargo, *de consensu capituli*, y por el tiempo de tres años los señores siguientes:

Dr. D. Isidro Soto, Provisor y Vicario general entonces, y actualmente Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral.

Lic. D. Pablo Gil, Dean.

Lic. D. Norberto Ortega, Arcipreste.

Lic. D. Salvador Martin, Chantre.

Dr. D. Felix Marzól, Maestrescuela.

Lic. D. Gerónimo Cabezon, Canónigo Penitenciario.

Dr. D. Tirso Gutierrez, Canónigo Magistral.

Lic. D. Eufemio Mata, Canónigo Lectoral.

Lic. D. Domingo Peña, Canónigo.

Lic. D. Mariano Olmedo, Canónigo.

Lic. D. Romualdo Calmarza, Canónigo.

Dr. D. José Maria Delgado, Párroco Abad de la Insigne Iglesia Colegial de Soria.

Burgo de Osma, 30 de Enero de 1879.

Lic. José Hidalgo, secretario.



AGENDA IN COLLATIONIBUS DIOECESANIS

ANNO 1879.

Die 6. Martii—De Subjecto sigilli sacramentalis.

CASUS. Sacrista laicus valde mane, inordinato sciendi desiderio, in confessionali sedit, et ecce inscius accessit Joannes, et inter alia se et socios spoliasse parochialem Ecclesiam confitetur. Confestim, expleta confessione, ad Parochum currens sacrista audita in confessione Joannis nuntiat illi. Congaudet Parochus; et statim spe de novo acquirendi vasa sacra et cætera bona suæ Ecclesiæ rapta, Judicem aditat, qui rei conscius factus, de auditis in confessione Joannis fictum confessarium interrogat. Utrum sacrista, Parochus, et Judex teneantur ad sigillum sacramentale.

Die 13 Martii—De Objecto sigilli sacramentalis.

CASUS. Ad confessarii pedes provolvuntur quatuor pœnitentes. 1. us neo Subdiaconus est, qui ait se sacrum ordinem cum irregularitate suscepisse, quod spurius sit. 2. us se odisse uxorem confitetur, quia de blasphemia noluit corrigere filium suum. 3. us scrupulos suos tantum in confessione deponit. 4. us denique fur est, qui dicit se restituere non posse, quia admodum pauper est. Paulisper liber confessor loqui non dubitat extra confessionem de irregularitate ratione natalis primi pœnitentis, de blaphemia filii secundi, de scrupulositate tertii, et de quarti paupertate. Quid dicendum de ratione agendi confessarii? Fregit sigillum?

Die 20 Martii—Quibus diebus celebrari possit Missa votiva privata.

CASUS. Antonius parochus Missam votivam celebrare consuescit quoties, extra dies festos, octavas privilegiatas, et maj hebdom. Officium fit de sem; item in vigiliis Epiphaniæ, Pentecostes, et Nativitatis Domini anniversaria pro defunctis celebrat; insuper Missam pro sponsis diebus infraoct. ejusdem Epiphaniæ, et Corporis Christi dicere non dubitat: et in obitu parvulorum etiam in duplicibus minoribus Missam de Angelis celebrat. Recte agit Antonius juxta Rubricas?

Die 27 Martii.—De variis modis sigillum violandi.

CASUS. Quinque Parochi ad commoditatem fidelium in confessionibus, in præcepto paschali se congregant. Et cum essent in oppido trium millium animarum, expletis confessionibus die illo, Vincentius unus ex parochis de nimio labore conquerendo ait: «hodie omnes magni peccatores hujus Oppidi ad me venerunt:

«quot blasphemi, quot adulteri! et postremo vir male nuptus confessus fuit.» Et in cubiculum congregationis Parochorum statim ingreditur famulus domi, qui, a Domino suo interrogatus an confessus fuerit, respondit: se confessum fuisse ultimo loco Domino Vicentio, Quid de casu? An, et quomodo Vincentius fregerit sigillum?

Die 3. Aprilis—De materia, et forma Extremæ Uctionis.

CASUS. A. Parochus, necessitate urgente plurimos peste infectos inungendi, et non habens nisi decem guttulas olei infirmorum, ex oleo seminis lini alias septem guttulas infudit in urceolo, et cum sit acerrimus defensor sistematis probabilistarum, vocat Lucam, Vicarium suum, et ait et asume tibi sacrum Chrisma, «vade cito ungere infirmos, quibus videas periculum mortis imminere; et ut non desit tempus, unge eos in fronte sub unica forma generali». Statim exivit Lucas, et fecit, ut ei præceptum erat. Parochus tollens etiam urceolum mixtionis sursum dictæ, fecit similiter. An valida, an licita fuerit Extremæ Uctionis administratio cum materia et forma prædicta?

Die 17 Aprilis—De observandis in administratione Extremæ Uctionis.

CASUS. B. Parochus, valde commoditati deditus, repente advocatur ad succurrendum Didaco, qui in periculum mortis inciderat. Deficiente Sacrista, jubet famulæ suæ ut defferat Oleum infirmorum, et cætera necessaria. Cum autem ingressus esset Sixtus in cubiculum infirmi jam sensibus orbati, testantur mulieres ibi stantes Didacum petivisse confessionem, et statim sub conditione protulit ei absolutionem. Postea ad inungendum procedit; sed notat non detulisse famulam nec stolam, lumem, nec aquam benedictam; tamen cum non sint esentiales res, absque his sacramentum administrat, amem famula respondente ad orationes, et unctiones singulorum sensuum. Quid de ratione agendi Sixti juxta rubricas?

Die 24 Aprilis—De Ministro, et Subjecto Extremæ Uctionis.

CASUS. C. Parochus pluries, brevitatis causa, Vicario mandat, ut inferiores partes ægri perlineat, dum ipse superiores inungit: aliquando ancianos laicos ad idem faciendum adhibet, ad scandalum vitandum dicens «ancianos esse Presbyteros illos, de quibus loquitur in epistola sua S. Jacobus ad infirmos inungendos». Alias vocatus ad succurrendum puero septem annorum in extremo vitæ laboranti, cum dicant parentes eum esse veluti Angelum in moribus suis, ex hac vita migrare desinit absque

absolutione, et Extrema Unctione. Idem facit cum reo capite damnato, qui feбри gravi laborat, exorta ex metu et proximitate mortis. Postremo, annuens consuetudini immemoriali parociæ suæ, non linit infirmos, nisi in extremo vitæ suæ, dum jam sensibus orbati sunt. Quid de hoc Parocho? An denunciandum sit Ilmo. et Rmo. Episcopo?

Mensaje que se cita en la página 366 de este tomo, y que por causa de la consabida interrupcion del BOLETIN no se insertó á su tiempo.

BEATISIMO PADRE.

El Obispo de Osma, en union de su Cabildo Cathedral, y en nombre de todo el Clero y de todos los fieles de su Diócesis, postrado á los pies de Vuestra Santidad, tiene la honra de felicitarle de la manera más cordial y respetuosa por el cumplimiento del quincuagésimo aniversario de Vuestra consagracion Episcopal suceso faustisimo extraordinariamente providencial, que alienta los ánimos y regocija los corazones del universo Católico, al cual no puede menos de hacer concebir la esperanza de próximos y más venturosos dias para la Santa Sede, y por lo mismo para toda la Iglesia

Sirvan estas manifestaciones Smo. Padre de nuevo testimonio de adhesion á la Santa Sede Apostólica y al augusto Pontífice que la ocupa, por cuya interesantísima existencia no hemos cesado de rogar sin intermision: así como tambien para que haga el Señor en su inmensa bondad que cesen Vuestras aflicciones, que son las aflicciones de Vuestros amorosos hijos, y para que terminándose Vuestro cautiverio que implica el cautiverio de todos los fieles cristianos, llegue ya el feliz momento, oculto en los arcanos de la divina misericordia, de que sea reintegrado Vuestra Santidad en el goce de Vuestro dominio temporal, tan lecesario para la libre accion del Supremo Pontificado, y para el ejercicio de la plena autoridad espiritual, y la Iglesia obtenga el suspirado triunfo por la conversion de todos los enemigos.

Para el apetecido logro de tan santos fines han rogado y continuarán rogando en público y en secreto el Obispo y su Cabildo, y el Clero y fieles de este Obispado; suplicando todos rendidamente Vuestra Apostólica bendicion.

Burgo de Osma 28 de Mayo de 1877.

BEATISIMO PADRE

B. L. P. D. V. S.

PEDRO MARÍA, Obispo de Osma.

Siguen las otras firmas.

Para que consten en la coleccion del BOLETIN se insertan las siguientes exposiciones que á su tiempo se dirigieron á su destino en favor de la libertad del Romano Pontífice, y sobre el proyecto de ley de instruccion pública.

SEÑOR:

El Metropolitano y Obispos Sufragáneos de la provincia eclesiástica de Búrgos, cumpliendo un estrechísimo deber de su conciencia, se acercan respetuosamente al Trono de V. M. para suplicarle que por los medios que se estimen mas eficaces interponga toda su influencia, á fin de que el Padre comun de los fieles recobre la libertad é independencia perdidas, y que ha menester, para ejercer el sublime ministerio que le ha sido confiado por Nuestro Señor Jesucristo.

No es la vez primera que el Episcopado Español ha implorado la mediacion de los poderes públicos del Reino para impedir los ataques dirigidos en estos últimos tiempos contra la sagrada autoridad del sucesor de S. Pedro, y protestar contra las usurpaciones y violencias de que ha sido víctima; pero hoy se ven en la triste necesidad de reiterar una vez más sus instancias en presencia de la angustiosa situacion á que se halla reducido el Vicario de Nuestro Señor Jesucristo, cabeza visible de su Iglesia; que no sería una simple falta, sino un verdadero delito el de los hijos que no compadeciesen la desdicha de su Padre amantísimo y mirasen con indiferencia sus amarguras.

Desde que se consumó el despojo de la Soberanía, diez veces secular, de la Santa Sede, pudo preverse que su libertad é independencia quedaban á merced de los autores de tan sacrilego atentado. El sentido comun bastaba para comprender que los despiadados enemigos del Pontificado no podian ser fieles custodios de su independencia y libertad. Pero lo que todos temíamos y llorábamos, y acaba de ser notificado al mundo entero con acentos del más profundo dolor, por la voz augusta del gran Pio IX. No hay necesidad de enumerar una por una las trabas puestas por los que ahora son dueños de Roma, al ejercicio de su autoridad apostólica, ni las violaciones escandalosas de los derechos de la Iglesia, que desde entonces se han llevado á cabo. El Padre Santo, compendiando la expresion de su afictivo estado, nos lo dice en su memorable Alocucion Consistorial de 22 de Marzo de este año con estas sentidas palabras: «La Iglesia de Dios padece violencia y persecucion en Italia; el Vicario de Cristo ni goza de libertad, ni del uso pleno y expedito de su poder.»

Y bien, Señor, ¿podemos ver sin espanto lo que jamás vió sin horror el mundo católico desde la era de los mártires y la época de las cata-

cumbas, al Lugar-teniente de Dios en la tierra en poder de sus enemigos, sufriendo prolongado cautiverio, y cohibido en el uso de su autoridad espiritual y divina? ¡Ah! no es posible. La privacion de la libertad y más que de la libertad, la privacion de aquella palabra que debe hacer resonar en el mundo en virtud de mision celestial, sería la muerte de la Iglesia. La palabra de verdad, la palabra de salvacion que suena tremenda con el implacable «*Non licet.*» es el aliento con que respira la Iglesia, y si se sofoca esa palabra, se sofoca la Iglesia misma.

La revolucion, que más de una vez ruge con sus insultos y blasfemias bajo los pórticos de San Pedro, no ha subido aun las escaleras del Vaticano, donde reside el Papa moralmente prisionero. Hoy la detiene la fuerza invisible que detuvo á Atila y suavizó á Genserico; pero si Su Santidad no recobra su soberana independéncia, ¿no es de temer que, saltando por todo, extreme más feroz que aquellos bárbaros, sus violencias en la persona sagrada del Pontífice? Para impedirlo y contribuir por su parte á conjurar esos peligros, los Prelados que tienen la honra de dirigirse á V. M., invocan en favor de la justa causa del Pontificado todo el peso de la influencia de Vuestro Gobierno, bien persuadidos de que en ello prestan un servicio á la Religion y á la sociedad, interesadas ambas en el restablecimiento de la completa independéncia del Soberano Pontífice.

Cuando el Salvador de los hombres confirió al Príncipe de los Apóstoles y á sus sucesores el doble primado de honor y de jurisdiccion sobre la Iglesia universal, no le sujetó, ni quiso sujetarle á poder alguno humano. De origen especialmente divino, y ordenada inmediatamente á un fin divino, la autoridad del Romano Pontífice es soberana é independéncia, y excluye por su esencial naturaleza la dependéncia de toda autoridad terrena por estensa y elevada que se la suponga. No solo tiene por objeto enseñar la verdad, de que el Pontífice es maestro infalible, á pastores y rebaños, reyes y pueblos, sino tambien establecer leyes convenientes al fin más necesario y trascendental del hombre: estas divinas prerogativas de maestro infalible y legislador supremo exigen la independéncia, en su ejercicio, de todo poder humano.

La historia nos enseña con multiplicados testimonios que para los Papas sin independéncia no ha habido más que el destierro, las catacumbas ó el cadalso. La persecucion ha revestido diversas formas, blandas ó duras, segun el espíritu de los tiempos; pero lo mismo en los tres primeros siglos, en que la eleccion para el supremo Pontificado era como una designacion para el martirio, que despues de dada la paz á la Iglesia, y cuando la Cruz por un patente milagro voló desde el Calvario al Capitolio, y subió desde las catacumbas á la corona de los Césares, hechos repetidos nos demuestran que los Papas, mientras no fueron com-

pletamente independientes, se vieron perseguidos y desterrados, y á veces muertos, por no doblegarse ante los Señores del mundo en el ejercicio de su apostólico ministerio.

En la época presente esta independendencia para el Padre Santo es tanto más necesaria é indispensable cuanto que el antiguo mundo se compone de naciones divididas entre sí, más que por montes y rios, por costumbres é intereses opuestos, que engendran con deplorable frecuencia luchas sangrientas, pudiéndose decir con verdad que la paz misma no tiene entre ellas sino el carácter de trégua. ¿Y cómo pueblos tan divididos, enconados y celosos unos de otros obedecerán y acatarán al Padre comun, si carece de la independendencia política necesaria? ¿No es de temer que rehusen someterse al Maestro y Pastor supremo de sus almas, á pretesto de que en sus enseñanzas no ven al Padre de todos los Cristianos, sino al súbdito de un Principe temporal? No ha mucho que estando el actual Pontífice refugiado en Gaeta, espidió una bula condenando los atentados de los rebeldes que le habian obligado á huir de Roma. ¿Y qué contestaron estos para excusar la odediencia? Que el Papa no era libre en sus decretos, porque vivia bajo el dominio del Rey de Nápoles. La resistencia no se consumará de repente; pero comenzará por entibiarse la obediencia, y terminará para muchos en completa rebeldía.

No son estos, no, temores vanos é imaginarios, sino peligros reales y verdaderos, como que forman el plan de los enemigos del Pontificado para acabar con la unidad de la Iglesia Católica, revelado en varios documentos. Se empezaria por la formacion de las llamadas Iglesias nacionales, se crearia un Patriarca para cada Estado, seguiria la separacion de la unidad de la Iglesia, teniendo cada país una religion aparte, segun la máxima de los protestantes «*Cujus regionis, et Religionis*», y acabaria con el Pontificado, si fuera posible su destruccion. Porque no hay que dudarlo; si la Iglesia es esencialmente una, el resorte y la causa de esta unidad es el Primado conferido por Jesucristo á S. Pedro y sus sucesores. El Pontificado es el centro, el corazon y la vida del pueblo cristiano. El gran edificio fundado por Jesucristo tiene en la autoridad soberana del Pontífice el cimiento de su estructura y la clave de su cúpula: sin esa autoridad inmortal, la sociedad cristiana no puede tener cohesion; por eso decia San Francisco de Sales que «El Papa y la Iglesia es todo uno.» Atacar, pues, la autoridad soberana del Papa, es atacar su independendencia, su autoridad espiritual y el organismo esencial del cristianismo.

Y no se diga que las promesas de respetar la plena libertad del Pontífice en asuntos espirituales, bastan para conjurar todos estos peligros. No, el Papa no puede vivir como de gracia, y estar pendiente en el

ejercicio de su apostólico ministerio de los que se atribuyen el derecho de impedir la publicación de de sus Alocuciones á los católicos de todo el orbe, y tienen por un acto de consideración, digno de reconocimiento, el permiso para darlas á luz sin comentarios. ¿Qué promesas se han guardado á la Iglesia? ¿Qué seguridad pueden ofrecer pactos firmados hoy para romperlos mañana, como nos enseña una triste y dolorosa experiencia? La libertad ofrecida se convertiría en verdadera esclavitud con unas nuevas elecciones políticas, y hasta con un simple cambio de ministerio, atendido el curso de la política movediza de estos tiempos, no hay medio de salvar la divina autoridad del Papado, sino restituyéndole su verdadera independencia. Así lo reconocen los verdaderos hombres de Estado cualquiera que sea su religión, cuando quieren ser sinceros. Sismondi afirma que «á la condición del Pontífice repugna la esclavitud»; Thiers que «la unidad católica no podría tener lugar, si el Pontífice no fuese bajo todos conceptos independiente»; y hasta el mismo Proudhon dice «que aquellos que juzgan que nunca será el Papa mejor obedecido que cuando solo se ocupe de los negocios del cielo, son, ó políticos de mala fé, que disfrazan con palabras devotas atroces designios, ó católicos falsos, incapaces de comprender que en las cosas de la vida lo temporal y lo espiritual, son á la manera del alma y del cuerpo, solidarios entre sí.»

Y en efecto: el Papa sin independencia está colocado en la alternativa ó de aplaudir el error y el mal, ó de recorrer el camino del destierro, ó bajar á las catacumbas. Es, pues, de interés vital para la Iglesia la completa independencia del Vicario de Jesucristo. Pero no es solo una necesidad puramente religiosa, sino también una necesidad social.

Para todo el que sigue con ojo avizor los acontecimientos contemporáneos es evidente que los enemigos del orden social preparan, alientan y aplauden la guerra contra el Pontificado, como medio seguro de producir las destrucciones sociales en que sueñan. La ruina de este poder venerando es la primera etapa que anhelan recorrer para pasar á la de todo gobierno y autoridad, y después á la de la propiedad universal y de la sociedad misma. Los gobiernos cristianos, si conocen y cumplen sus deberes, deben tener por males propios los males que sufre el Papa y creer que defendiendo la independencia del Pontificado no hacen otra cosa que defenderse á sí propios. Cuando la Religión dirige é impulsa á la sociedad, ésta camina por las gloriosas sendas de la verdadera perfección social; pero cuando se emancipa de la Religión, se extravía, y destruye los elementos más vitales del organismo social. «En balde, dice con justísima razón la Alocución *Luctuosus* de Su Santidad, en balde se buscará sólida y verdadera prosperidad para las naciones, tranquilidad y orden en los pueblos y estabilidad del poder

para los que empuñan el cetro, si fuere impunemente despreciada la autoridad de la Iglesia, que á todas las sociedades rectamente constituidas contiene dentro del vínculo de la religion, y si la cabeza suprema de la Iglesia misma no puede usar de plena libertad en el cumplimiento de su ministerio y está sujeta á la potestad arbitraria de otra persona. Preciso sería cerrar los ojos á la luz para no ver con perfecta claridad que la independendencia política del Padre Santo no solamente es una necesidad religiosa, sino tambien una necesidad social, cuya satisfaccion reclama imperiosamente el bienestar y lo porvenir del mundo. Lo dicta la recta razon, y lo demuestra la historia con elocuencia superior á todos los razonamientos. ¡Tanto importa la independendencia del summo Pontificado para salvar la verdadera libertad de los pueblos!

En interés, pues, de tan sagrados objetos y en su vivísimo anhelo de llevar al lacerado corazon del Papa el consuelo que en sus tribulaciones no pueden escatimarle los que de hijos suyos se precian, los Prelados que suscriben, piden con el mayor encarecimiento á V. M. que se adopten las resoluciones mas eficaces y de éxito mas seguro, á fin de que cese de una vez la opresion en que gime nuestro Padre comun, con no pequeña alarma é inquietud de los Católicos, y se le restituya su completa independendencia y su libertad verdadera y no simulada, que son los votos de la inmensa mayoria de esta Católica Nacion, cuyos destinos rige V. M.

Búrgos 16 de Mayo de 1877.

SEÑOR. — A los R. P. de V. M. — ANASTASIO, *Arzobispo de Búrgos*. — Pedro María, Obispo de Osma. — Juan, Obispo de Palencia. — Vicente, — Obispo de Santander. — En nombre y con autorizacion de los señores Obispos de Vitoria, Calahorra y Leon, ANASTASIO, *Arzobispo de Búrgos*.

AL CONGRESO.

Sometidas á la discusion de los Señores Diputados las bases que para la formacion de una Ley de instruccion pública presentó el Gobierno de S. M. en la Legislatura anterior y ha reproducido en la actual, los Prelados de la Provincia Eclesiástica de Búrgos, que suscriben, creen llegado el caso de exponer á la consideracion del Congreso, en cumplimiento de un ineludible deber de su ministerio pastoral, algunas observaciones sobre un asunto que entraña la mayor gravedad é importancia, y es de transcendencia suma, así en el órden religioso, como en el social.

Los Señores Diputados saben muy bien que el porvenir de un pueblo depende de su educación é instruccion. Se sube de la barbarie á la civi-

lizacion, ó se descende de la civilizacion, á la barbarie por el camino de las ideas, que son el molde de las obras. La idea verdadera produce el bien y el progreso bien entendido, mientras que la idea falsa produce el retroceso y el mal. Cuando las ideas verdaderas son el fundamento del órden social, crean el espíritu público, elemento de union, resorte de las grandes empresas y acciones heróicas, que immortalizan á los pueblos. Pero cuando las ideas fundamentales son falsas, vician la raiz de la sociedad y preparan su destruccion y su ruina.

Y bien, Señores Diputados: ¿Dónde están las ideas verdaderas que forman el fundamento de las naciones y son la base de su grandeza é inmortalidad? En vano se buscarán fuera del Cristianismo, porque sola la Religion Cristiana es la verdad, y ella sola ha creado el derecho privado en la paz y el derecho de gentes en la guerra, y porque solo en los pueblos sinceramente Católicos dejará de haber excesos de autoridad y resistencias anárquicas; es decir, despotismo y revoluciones. La educacion católica produce honrados ciudadanos, buenos padres de familia, súbditos fieles y laboriosos, y de ella nacen el órden, la prosperidad, la justicia y la libertad verdadera.

El error es múltiple é incoherente, y como contradictorio engendra anarquía en las ideas, y si versa acerca de los fundamentos sociales, la lucha y la anarquía será tambien social. Donde reina la negacion anticristiana, carecen de sólido asiento la propiedad, la familia, la autoridad. Los horribles gritos de guerra contra estas bases sociales, que oimos por todas partes, demuestran con elocuencia superior á la de los raciocinios, que para el mundo moderno no hay medio entre el Catolicismo ó el socialismo; ó lo que es lo mismo, entre la enseńanza católica que inspira amor y respeto á las grandes instituciones sociales, y sumision y obediencia á la autoridad, ó la enseńanza racionalista y pagana, hija del orgullo del hombre, de su soberbia y egoismo, que emanantial fecundo de perene perturbacion, de arbitrariedad y libertinage.

Los legisladores que aman la verdad y se desvelan por la prosperidad de los pueblos: los legisladores de una Nacion Católica, como por la misericordia de Dios es la nuestra, en su casi totalidad, no podran menos de conocer, como una necesidad imperiosa y un deber sagrado, el establecimiento de un plan de instruccion pública, basado sobre las doctrinas y preceptos de la Religion de Nuestro Señor Jesucristo única verdadera, y la consiguiente necesidad y conveniencia de la inspeccion; que la Iglesia Católica, en su cualidad de centinela vigilantísimo de las sanas doctrinas, ha tenido siempre en la enseńanza pública y privada de España. Esta saludable intervencion se consignó en el último Concordato, celebrado con la Santa Sede en 1851, que es ley del

Reino, y obliga por tanto á todos los Españoles, y además pacto internacional, que no puede ser alterado, ni quedar á merced de una de las partes contratantes, segun los principios de Derecho universal. Lean los Señores Diputados el artículo 2.º del referido Concordato y en él encontrarán prescrito que «La instruccion en las Universidades, Colegios, Seminarios y Escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase será en todo conforme á la doctrina de la misma Religion Católica; y á este fin no se pondrá impedimento alguno á los Obispos y demás Prelados Diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fé y de las costumbres y sobre la educacion religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo, aun en las Escuelas públicas.»

Este es lo que principalmente reclaman del Congreso los infrascritos: que lejos de secularizarse la enseñanza, se respete en la nueva Ley de instruccion pública la obligacion de que sea enteramente católica en todos los Establecimientos, así públicos como privados: que se conserve á los Obispos la inspeccion y vigilancia de esa enseñanza, así como el derecho al poderoso apoyo del Gobierno, en los casos en que le pidan ó sea necesario, especialmente cuando hayan de oponerse á la malignidad de los hombres, que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres, sin el cual seria puramente nominal la intervencion de la autoridad Eclesiástica, consignada en los artículos 3.º y 4.º del mismo Concordato, y finalmente que se conserven los demás derechos sobre enseñanza, garantidos por ese solemne convenio.

Señores Diputados: Si la situacion actual del mundo ofrece motivo de justos temores á cuantos en atencion la consideran; si los ánimos están recelosos é inquietos, los lazos sociales quebrantados, no hay que buscar la causa de tamaños males, sino en el desvio de la Religion, que es la base y como el alma del mundo, y en el sistema de prescindir de su legítimo influjo, ó de divorciarse de ella en la educacion. Las causas morales obran despacio; pero aunque su accion sea lenta, producen sus efectos con seguridad, y solo Dios, que pone barreras en el Océano, puede detener los estragos de una mala ley de instruccion pública, que deje abierta la puerta á los grandes errores; por que no es fácil evitar las tempestades, desencadenando los vientos.

Los exponentes esperan que el Congreso Español, inspirándose en los sentimientos de verdadero patriotismo y de conveniencia religiosa y social, acogerá con benevolencia las anteriores observaciones, contribuyendo, en cuanto esté de su parte, á dotar á esta Nacion, digna de mejor suerte, de una Ley de instruccion pública, basada en las salva-

doras doctrinas de la Religion Católica, que profesa, y á tan alto grado de grandeza y poderío la elevaron en otros tiempos.

Búrgos 8 de Junio de 1877.—ANASTASIO, *Arzobispo de Búrgos*.—*Pedro María*, Obispo de Osma.—*Juan*, Obispo de Palencia.—*Satur-nino*, Obispo de Leon.—*Sebastian*, Obispo de Vitoria.—*Gabino*, Obispo de Calahorra y la Calzada.—En nombre y con autorizacion del Illmo. Sr. Obispo de Santander.—ANASTASIO, *Arzobispo de Búrgos*.

Exposicion en defensa de la Unidad Católica.

AL CONGRESO.

El Arzobispo y Obispos Sufragáneos de la Provincia Eclesiástica de Búrgos usando de su derecho, como Españoles y cumpliendo, como Obispos, un estrecho y sagrado deber de su ministerio, acuden respetuosamente al Congreso en demanda del restablecimiento de la Unidad Católica y de que sea rechazado por inconveniente, innecesario y ocasionado á graves perturbaciones y conflictos el artículo ó base 11 del proyecto de Constitucion, que autoriza la libertad ó tolerancia de cultos.

Sienten hondo pesar al tener que defender ante Españoles la necesidad, la conveniencia y la justicia de mantener incólume la posesion quieta, pacífica é inmemorial, en que se hallaba España de su Unidad Católica pocos años ha; pero al observar el empeño y la tenaz insistencia con que se pretende convalidar en nuestra patria la más funesta é inmotivada de las innovaciones, aun despues de haber sido rebatidos completa y victoriosamente con incontestables razonamientos los argumentos ó mejor dicho, los especiosos pretestos alegados por los apologistas de la monstruosa libertad de cultos, se ven precisados los que suscriben á esponer ante el Congreso algunas de las razones en que apoyan su peticion y expresar el convencimiento íntimo que abrigan, de los males incalculables, que sin mezcla de bien alguno habria de producir no solo en el órden religioso y moral, sino tambien en el social y político la sancion legal de esa deplorable libertad ó tolerancia.

Trátase en el proyecto á que nos referimos, de conceder al error bajo la garantia de una ley constitucional derechos, que solo corresponden á la Religion Católica, única verdadera. Pues bien; ó se permite el error y se le dá vida pública y legal, como error, y esto es una necesidad á los ojos del sentido comun; ó se le permite como ignorancia y engaño, y entonces seria un baldon para la sociedad de que le autoriza, ó se le permite como medio de descubrir la verdad, y en este caso seria un absurdo, asi porque el error en religion, como la duda univereal en la ciencia, no es buen punto de partida para la investigacion de la ver-

dad, como porque en religion y moral se la conoce toda entera y nada queda por descubrir en el seno del Catolicismo.

Otorgar libertad de conciencia y tolerancia de cultos es lo mismo que reconocer un derecho en el hombre de adorar al Dios verdadero ó al Dios que se finja, ó de negarle pública y esteriormente con desprecio de toda ley divina y con escándalo de los demás hombres; es autorizar el ateismo; es permitir que el error en religion se alze rebelde contra la verdad infalible de la Iglesia y contradiga con actos esternos las creencias del pueblo Español, turbándole, dividiéndole é introduciendo en él la discordia: y todo bajo el amparo y proteccion de la ley. ¿Puede permitir esto el poder social? Tanto valdria como permitir la existencia de un elemento disolvente de la sociedad.

Ya que el génio del mal ha introducido por desgracia tantos gérmenes de division en esta pobre pátria, un tiempo tan unida, poderosa y envidiada, seria el colmo de nuestra desventura arrojar en su seno la fatal levadura de la tolerancia legal de cultos, manzana de discordia en el órden religioso que es la mastrascendental en sus tristes efectos, como lo demuestra la historia de otros pueblos. ¡Oh! No podemos pensar con ánimo sereno en las horribles disensiones que habia de producir la mala semilla de la libertad ó tolerancia de cultos.

En esta tierra Católica, que debe todo su glorioso pasado á su unidad religiosa, en este pais en que hace siglos no se levantan sino templos Catolicos, ni se quiere, ni se puede querer que se habra puerta franca al error, que empañaria la pureza de nuestra fé. ¿Quién en efecto ha reclamado esa malhadada libertad ó tolerancia de cultos? Qué pueblo, qué aldea siquiera ha mostrado deseo de quebrantar nuestra Unidad Católica, lazo precioso que une á todos los Españoles, fianza de paz y de reconciliacion para el presente y el porvenir y prenda de su independencia y de su fuerza? Y si tales son los sentimientos del pueblo Español, justo es satisfacer sus legítimas aspiraciones, cuando tanto alarde se hace de rendir homenaje de respeto al voto de las mayorias y á las exigencias de la pública opinion.

Cuando las Córtes de 1869 en el período álgido de la revolucion, que destruyó la monarquía, decretaron la libertad de cultos escribiéndola en la Constitucion contra la casi unánime y solemnisima manifestacion del país, quedaba la fundada esperanza de que tan peligroso ensayo seria efímero y cesaría tan luego como desapareciese el edificio levantado por la impiedad de unos y las malas pasiones de otros, que carecia de solidez y consistencia; pero si ahora se acepta y ratifica la libertad de cultos con la fuerza legal, que presta la monarquía á todo cuanto protege, esta determinacion tendrá consecuencias mas funestas que aquel malhadado ensayo y ejercerá una influencia mas eficaz y perniciosa

sobre el ánimo de las personas sencillas, á quienes esa secular institucion inspira todo el respeto y consideracion que no podia merecerlas la forma de gobierno entonces establecida, nueva y desconocida en nuestra pátria. Se legalizará con la libertad ó tolerancia de cultos el proselitismo del error y la propaganda de toda clase de desvarios, quedará autorizada la libertad de impugnar y atacar la doctrina Católica y de escarnecer sus mas augustos misterios y santas prácticas y fácil es preveer el peligro de seduccion que resultaria para muchos Católicos y la indiferencia religiosa y la consiguiente relajacion de costumbres, que habian de producir en daño de la misma sociedad los discursos y los ejemplos que autorizase.

Por eso es mayor y mas apremiante, si se quiere, el deber que tienen los que suscriben de levantar muy alto su voz para impedir, en cuanto está de su parte, que se realice en nuestra legislacion una novedad de tanta gravedad y trascendencia, que afecta al bien espiritual y salvacion de las almas, que les están encomendadas, como es mayor tambien la resposabilidad que contraerian ante Dios y los hombres cuantos contribuyan á despojar á nuestra pátria de la Unidad Católica, honroso distintivo que la caracteriza y ennoblece.

Y no se diga que la libertad ó al menos la tolerancia de cultos es necesaria para que España entre en el concierto de las naciones y para atraer los capitales extranjeros de que ha menester para el fomento de su industria, comercio y agricultura. Aunque esto fuera cierto, no por eso deberia darse esa preferencia á los intereses materiales sobre los morales y religiosos. La tolerancia de cultos es un mal, segun la doctrina Católica y conocida es la máxima de que no debe procurarse el mal con la esperanza de que de él resulten bienes. Pero está muy lejos de ser así como quiere suponerse. El comercio la industria, la agricultura y todas las fuentes de la prosperidad pública se desarrollan al benéfico calor de la moralidad y del trabajo y al abrigo de la paz y una prudente y sábia administracion. Donde eso falte, donde las discordias religiosas vengan á reemplazar á esa tranquilidad y orden sólido, no puede esperarse con fundamento que afluyan capitales extraños, sino más bien debe temerse que huyan los propios á otros países, que les ofrezcan más seguridad.

En el nuestro á nadie se ha molestado por sus ideas en religion, cuando estas no han traspasado los límites de la conciencia y manifestándose por actos exteriores hostiles á los fueros de la Religion Católica, que en él se profesa. Esto lo sabe bien Europa y el mundo todo, como saben tambien que á la sombra de esta tolerancia han podido vivir y han vivido de hecho sin zozobra ni peligro, cuantos extrangeros no Católicos han venido por propio interés á establecerse en nues-

tro suelo. Los que digan que otras naciones, que pasan por ilustradas, miran á España con desdén porque desteta la libertad de cultos, no dicen la verdad; la verdad es que en este punto la miran con envidia, porque como ella quisieran verse libres de ese cáncer que corroe sus entrañas. El ejemplo, pues, de otras naciones no puede invocarse en favor de la libertad de cultos para España, ni esta gran nacion ha sido constituida para recibirlos, sino para darlos á otros países, como su brillante historia lo demuestra. ni es justo, ni político que aceptemos por mero espíritu de imitacion los males y desgracias que aquejan á otros países bien á su pesar.

¿Donde está, pues, la necesidad de introducir en nuestra pátria la libertad ó tolerancia de cultos con el funesto cortejo de sus infinitas y contradictorias sectas heterodoxas, que harian de este pueblo Católico una Babel y nos constituirian en un estado social morboso y anárquico? La aborrecen con razon los Católicos fervorosos; y aun los tibios, que con los primeros forman la casi totalidad de España, quieren conservar á toda costa la integridad de su fé en Jesucristo y en su Iglesia sin esponerla á riesgos y profanaciones, como precioso hilo de oro que ha de servirles para salir del laberinto de sus pasiones y reconciliarse algun dia con su Dios. El corto número de descreidos, que no profesan religion alguna, no necesitan templo para adorar al Dios que niegan y desconocen; y si desean la libertad de cultos es solo en odio al Catolicismo. Tienen la inmensa desventura de no creer y para tranquilizarse quisieran que todos fuesen incrédulos como ellos. ¿Quien, pues, necesita en España la libertad de cultos? ¿Serán acaso esos pocos propagandistas del protestantismo, asalariados por las Sociedades Bíblicas, que han escandalizado al país con su apostasía y conducta, los que merezcan la consideracion de que por ellos se altere nuestra secular Unidad Católica? Mengua seria para nuestros legisladores semejante condescendencia.

Lo que la verdadera necesidad, la conveniencia y la justicia exigen es que se respete nuestra gloriosa tradicion; que se cumplan con lealtad los solemnes compromisos contraidos con la Santa Sede en los Concordatos y particularmente en el Novísimo de 1851, que tiene por base y fundamento la conservacion de la Unidad Católica; que se eviten los conflictos que sobre las concesiones de la Iglesia pudieran surgir de faltarse á lo pactado por aquella conocida máxima del derecho de gentes «*Frangenti fidem, fides frangatur eidem*»; y que lejos de alentar al error con la tolerancia ó libertad legal de cultos, lejos de debilitar directa ó indirectamente el sentimiento Católico y la comun creencia de nuestro pueblo, lejos de quebrantar este freno religioso, sin el cual las masas se convertirian en perpétuo instrumento

de planes trastornadores, porque nadie es mas temible que el que no teme á Dios, se deseche el artículo 11 del proyecto constitucional y se conserve nuestra preciada Unidad Católica, con lo cual los señores Diputados adquirirán un título de gloria y prestarán un servicio inmenso al país á quien representan.

Búrgos 29 de Febrero de 1876.

ANASTASIO, *Arzobispo de Búrgos*.—DIEGO MARIANO, *Obispo de Victoria*.—PEDRO MARIA, *Obispo de Osma*.—JUAN, *Obispo de Palencia*.—SATURNINO, *Obispo de Leon*.—GABINO, *Obispo de Calahorra y la Calzada*.—VICENTE, *Obispo de Santander*.

NOTA. *Esta exposicion, que se inserta para que conste en la coleccion del BOLETIN, fué dirigida al Congreso con la fecha expresada, y al mismo tiempo fué enviada al Senado otra exposicion igual. Véase la página 328 de este tomo.*

NECROLOGÍA: 1878.

En 13 de Febrero falleció en Gumiel de Izan el R. P. Fr. Pedro Aldea, Religioso Franciscano exclaustro—En 21 de Marzo D. Cosme Asuero, párroco de Torlengua—En 26 de id. D. Trifon Estéban, Arcipreste párroco de Arauzo de Torre—En 30 de id. D. Valentin Marquinez, párroco de Andaluz—En 25 de Abril D. Manuel María Aguado, párroco de Gomara—En 25 de Mayo D. Buenaventura Conde, Canonigo de la Insigne Iglesia Colegial de Soria—En 30 de id. D. Ignacio Hernandez, párroco de Pedraza y Aylloncillo—En 16 de Junio en Oyales el R. P. Fr. Casimiro Martinez, Religioso Carmelita exclaustro—En 25 de Junio el R. P. Fr. José Calles Religioso Dominico, Capellan del Convento de Caleruega—En 12 de Julio D. Manuel Riaño, párroco de Valdanzuelo—En 29 de id. D. Pedro García, párroco de Modamio y Sauquillo de Paredes—En 4 de Setiembre D. Braulio Calvo, párroco de Cuevas de Soria—En 1.º de Octubre D. Victoriano Manrique párroco de Alconaba y Cubo de Hogueras—En 26 de id. D. Benito Velez, Beneficiado Sochantre de esta Sta. Iglesia Catedral—En 5 de Diciembre D. Mateo Alonso Teniente Cura de Centenera de Andaluz.

1879.

En 18 de Enero falleció D. Pedro Perez, párroco de Vadocondes—En 4 de Febrero D. Saturio Sanchez Gaya, párroco de Buitrago.

R. I. P.

BURGO DE OSMA:—IMPRESA Y LIBRERÍA DE LA VIUDA DE MARTIALAY Y SOBRINO.